

Institucionalidad

Primera etapa (1979-1989)

Esta etapa se caracterizó por la formación de un nuevo orden constitucional que incluyó la creación de un nuevo Ejército y la organización de su mando militar.

La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional (JGRN), sancionó el primer Decreto “Estatuto Fundamental de la República de Nicaragua” como norma suprema provisional que derogó las viejas estructuras formales del poder y sentó las bases del nuevo orden institucional. El Decreto fue emitido el 20 de Julio de 1979 y publicado en La Gaceta No. 1 del 22 de Agosto de 1979, mediante el mismo se disolvió la Guardia Nacional de Nicaragua, la Oficina de Seguridad Nacional y el Servicio de Inteligencia Militar. Se ordenó

sustituir a la Guardia Nacional de Nicaragua por un nuevo Ejército Nacional.

En cumplimiento de ésta disposición constitucional, se creó el Ejército Popular Sandinista (EPS) como única fuerza armada de la república, mediante el Decreto No. 53 del 22 de agosto de 1979, denominado “Creación del Ejército Popular Sandinista”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 12 del 18 de septiembre de 1979.

Fue nombrado al Comandante Humberto Ortega Saavedra, Comandante en Jefe del EPS; como Segundo Comandante en Jefe al Comandante Luis Carrión Cruz y como Comandante Adjunto al Comandante Tomás Borge Martínez, a través del Decreto No. 54 “Nombramientos de Comandantes del Ejército Popular Sandinista”, del 22 de agosto de 1979 y



Comandancia General y principales jefes del Ejército de Nicaragua, febrero de 1995. (DRPE)



publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de septiembre de 1979. El Decreto facultó a los referidos Comandantes a integrar los mandos provisionales del EPS mientras se dictaba la correspondiente Ley Orgánica de la Institución.

El desarrollo profesional y estructural del EPS determinó la necesidad de jerarquizar los cargos y su correspondencia con los grados militares, por ello la JGRN emitió el Decreto No. 429 del 17 de mayo de 1980 y publicado en La Gaceta No. 128 del 7 de junio de 1980, denominado “Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargo y Grados Militares”, mediante el mismo se crearon los grados de oficiales: Comandante de Brigada, Comandante, Sub-Comandante, Capitán, Teniente Primero, Teniente, Sub-Teniente; los grados de Clases: Sargento Primero, Sargento Segundo, Sargento Tercero y Soldado de Primera.

Las Milicias Populares Sandinistas se oficializaron mediante el Decreto No. 313 del 21 de febrero de 1980, “Creación de las Milicias Populares Sandinistas” por la JGRN; para asegurar su movilización en estructuras combativas se emitió el Decreto No. 555 del 22 de octubre de 1980 denominada “Ley de movilización de las Milicias Populares Sandinistas y sus reformas”.

Como parte de los planes estratégicos de la defensa nacional, la JGRN dictó el Decreto No. 1327 “Ley del Servicio Militar Patriótico” el 13 de Septiembre de 1983. Su puesta en práctica amplió las capacidades de repuesta ante la agresión militar, y fortalecer la cadena de mando al permitir enviar a mejorar su capacidad profesional mediante cursos en el extranjero a oficiales de tropas.

Debido al avance en el desarrollo y profesionalización del EPS, y en el interés de ajustarse a la jerarquización militar internacional, se reformó la “Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargo y Grados Militares”, mediante el Decreto No. 19 del 15 de julio de 1986 “Ley de reforma a la Ley Creadora de los Grados militares” publicada en La Gaceta No. 154 del 23 de julio de 1986.

Mediante ésta ley, creó nuevos grados y se convirtieron grados de una nomenclatura nacional ajustándolos a la internacional, quedando a partir de esa fecha definida la jerarquía militar con los grados de: General de Ejército, Teniente General, Mayor General, General de Brigada, Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Capitán, Teniente Primero, Teniente, Subteniente y los grados de Sargento

Primero, Sargento Segundo, Sargento Tercero y Soldado de Primera.

Esta Ley se reglamentó con el Decreto No. 214 del 8 de septiembre de 1986, que estableció las regulaciones y las condiciones en que a los miembros del EPS y del Ministerio del Interior se le conceden los grados militares; las categorías de Oficiales Superiores, Primeros Oficiales, Oficiales Subalternos y Clases y el uso de los grados militares y los órganos facultados para otorgarlos. Los Decretos No. 215 y 216 de 1986 reformaron nuevamente dicha Ley.

En 1989, la Asamblea Nacional reformó el Artículo 4 del Decreto No. 429 “Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargo y Grados Militares”, mediante la cual se estableció que: “Corresponde al Consejo Militar la facultad de otorgar los grados siguientes: General de Ejército, Teniente General, Mayor General y General de Brigada.”

La intensidad de la guerra limitó el proceso de trabajo para el perfeccionamiento de la estructura institucional del Ejército. Para el año 1989 ya en franco desarrollo el proceso de paz, el Ejecutivo emitió la Ley No. 75 del 27 de diciembre de 1989, publicada en La Gaceta No. 39 del 23 de febrero de 1990 denominada “Ley de Organización Militar del Ejército Popular Sandinista”, mediante la cual se reglamentó la disposición contenida en el Artículo 1 del Decreto No. 53 que creó el EPS, que disponía que la estructura, mandos y funciones del mismo serían determinados por su Ley Orgánica. Esta Ley ratificó la subordinación del Ejército Popular Sandinista a la Constitución Política y las leyes, estableció sus funciones, su estructura; integración de la Comandancia General, atribuciones del Comandante en Jefe; papel y misión del Consejo Militar, subordinación de las Milicias Populares Sandinistas al Comandante en Jefe del Ejército Popular Sandinista y la Jurisdicción militar como privativa de la Auditoría Militar.

Segunda etapa (1990 - 1993)

La segunda etapa se caracterizó por los ajustes correspondientes a las estructuras del EPS, a su función, lugar y misión en la sociedad nicaragüense a partir de que se alcanzó la paz y se logró la desmovilización de la Resistencia Nicaragüense.

Esta etapa está marcada por el proceso de reducción de sus fuerzas mediante los procesos conocidos como Planes de Licenciamiento 1, 2 y 3, que obligó a una reestructuración total de sus fuerzas y medios, con la necesaria modificación legal.

El Decreto No. 1-91 del 7 de enero de 1991, reformó la Ley Creadora de los Grados de Honor, Cargos y Grados Militares, reforma que facultó al Presidente, en su carácter de Jefe Supremo de las Fuerzas de Defensa y Seguridad de la Nación, a propuesta del Consejo Militar, a otorgar los Grados Militares de General de Ejército, Teniente General, Mayor General y General de Brigada.

Ese mismo año, se reformó la Ley No. 75 “Ley de Organización Militar del Ejército Popular Sandinista”, mediante el Decreto Ley No. 2-91 del 8 de enero, publicado en La Gaceta No. 28, el 8 de febrero de 1991, en la que en concordancia con la reforma a la Ley de Grados, se estableció la atribución del Presidente de la República en su carácter de Jefe Supremo de las Fuerzas de Defensa y Seguridad de la Nación, de otorgar los grados de oficiales generales: General de Ejército, Teniente General, Mayor General y General de Brigada.

La referida Ley No. 75, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento institucional del Ejército Popular Sandinista, mediante mecanismos de control interno, creó la Inspectoría General. El 14 de octubre de 1993, la Comandancia General

nombró en el cargo de Inspector General al Coronel Lenín Gregorio Cerna Juárez, quien desempeñó el cargo hasta su pase a la condición de retiro.

Tercera etapa (1994 - 2009)

La aprobación de la Ley No. 181 “Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar”, publicada en la Gaceta No. 165 del 2 de septiembre de 1994, constituyó uno de los principales logros en la institucionalización del Ejército por cuanto recoge en una sola ley las normativas principales que lo vinculan de manera efectiva a las actividades que cumple. Se destaca el hecho que mediante ésta ley se realizó el cambio de nombre de Ejército Popular Sandinista por el de Ejército de Nicaragua.

Como parte del proceso de consolidación institucional del Ejército, destacamos la emisión por parte del Comandante en Jefe en consulta con el Consejo Militar, de la Normativa Interna Militar el 2 de septiembre de 1998, publicada en La Gaceta No. 165 de la misma fecha, que regula de manera integral el quehacer de la vida militar activa.



Acto de traspaso de mando del General de Ejército, Humberto Ortega Saavedra al General de Ejército, Joaquín Cuadra Lacayo. La Presidenta de la República de Nicaragua, doña Violeta Barrios de Chamorro toma la promesa de ley al nuevo Comandante en Jefe, 21 de febrero de 1995. (DRPE)

Jurisdicción militar

Etapa de (1979 - 1989)

Esta etapa se caracterizó por el establecimiento de una “competencia atractiva”, consistente en que los tribunales militares eran competentes para conocer de los delitos militares y comunes que cometiesen los miembros del EPS y del Ministerio del Interior, así como los ciudadanos civiles que lo hicieren en conjunto con los militares de cualquiera de esas instituciones.

El Ejército Popular Sandinista creó el órgano especializado para administrar la justicia militar con los tres componentes necesarios: Organización de la Auditoría Militar, Ley Provisional de los Delitos Militares y Procedimiento Penal Militar.

El 18 de diciembre de 1980, se creó la Ley de Organización de la Auditoría Militar y Procedimiento Penal Militar Provisional, mediante el Decreto No. 591 del 18 de diciembre de 1980, publicada en La Gaceta No. 292 del 18 de diciembre de 1980 y se emite el Decreto No. 600 del 23 de diciembre de 1980 “Ley Provisional de los Delitos Militares”, que normó la organización del órgano rector, la clasificación de los delitos

y faltas militares, sus penas y el procedimiento para llevar a cabo los juicios.

Los órganos encargados de administrar la justicia militar, funcionaron como Auditorías Militares en las principales unidades del EPS con su componente orgánico típico (Auditores militares, jueces militares con sus secretarios y fiscales militares). Los Fiscales Militares tuvieron presencia en las unidades militares, incluso durante los años más duros de la guerra, se crearon “Fiscalías móviles” que consistían en un Fiscal Militar que se movilizaba con una Unidad, generalmente un BLI, y se le dotaba de competencia para conocer de los delitos que cometieran los militares en el territorio en el que se movilizaba dicha Unidad Militar. Esta fue una innovación que ha sido recogida por otros órganos de justicia militar en Fuerzas Armadas amigas. Los funcionarios de la jurisdicción militar provenían de la oficialidad del EPS y del Ministerio del Interior.

Etapa (1990 - 1994)

En la etapa (1990-1994) al igual que en todo el Ejército, se produjo un proceso de reducción de los órganos encargados de la administración de la jurisdicción militar.



Acto de traspaso de mando del General de Ejército, Joaquín Cuadra Lacayo al General de Ejército, Javier Alonso Carrión McDonough. El Presidente de la República de Nicaragua, doctor Arnoldo Alemán Lacayo toma la promesa de ley al nuevo Comandante en Jefe, 21 de febrero de 2000. (DRPE)



La Ley No. 181 “Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar” definió el ámbito de competencia, que se restringió únicamente hacia los miembros del Ejército de Nicaragua y de la Policía Nacional, lo cual fue ratificado por la reforma constitucional del año 1995.

Como parte integrante del sistema judicial nicaragüense, se dispuso que los integrantes de los órganos judiciales militares fueran nombrados por la corte Suprema de Justicia de listas que proporcione el Consejo Militar.

Etapa (1995 -2009)

Como parte de la consolidación de la institucionalidad, el Ejército de Nicaragua impulsó la formación de las leyes de la Jurisdicción militar coadyuvando con los Poderes Legislativo y Ejecutivo para su aprobación. La jurisdicción militar sufre un proceso de cambio en cuanto a la legislación que la rige, materializada por una nueva Ley Orgánica de Tribunales Militares, un nuevo Código Penal Militar y un nuevo Código de Procedimiento Penal Militar.

A la Ley No. 523 “Ley Orgánica de Tribunales Militares”, publicada en La Gaceta del 5 de abril del 2005, se le agrega la Ley No. 567 del 25 de noviembre del 2005 que establece la administración y ejercicio de la potestad jurisdiccional, las cuales contienen: Los límites de competencia, los conflictos de Jurisdicción; Competencia entre órganos judiciales militares; los Órganos Judiciales Militares; los Tribunales Militares de Apelación; del Órgano Auxiliar y personal secretario; Órganos de Gobierno; de la Fiscalía Militar; del Régimen de Magistrados; Jueces Militares: Secretarios de Actuaciones y Personal de Gobierno y Apoyo de la Auditoría General; Prerrogativas; Remuneraciones; Incompatibilidades; la Jurisdicción Militar fuera del territorio nacional; sobre la defensa; sobre la acusación particular y la acción civil; sobre las sentencias y la prevención de procedimientos.

La Ley No. 566 “Código Penal Militar”, del 28 de noviembre del 2005, publicada en La Gaceta del 5 de enero del 2006, tipifica los delitos y faltas militares, habiéndose incorporado nuevos tipos delictivos. Como una particularidad especial se incluyen los delitos que se derivan de las violaciones a los Convenios internacionales que regulan el Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).

La Ley No. 617 “Código de Procedimiento Penal Militar de la República de Nicaragua”, del 28 de agosto del 2007, publicada en La Gaceta No. 164 establece cada uno de los procedimientos en un juicio militar.

Instituto de Previsión Social Militar (1990-2009)

Como una necesidad de contar con un órgano especializado que se ocupe de la seguridad social de los militares, tal como funciona en todos los países, el 7 de abril de 1990, se fundó el Instituto de Previsión Social Militar del EPS, mediante el Decreto No. 521 “Creación del Instituto de Previsión Social Militar” publicado en La Gaceta del 23 de abril 1990. No obstante el IPSM no se organizó ni se echó a funcionar sino hasta que se publicó la Ley No. 181 en 1994, y su funcionamiento fue reglamentado conforme el Decreto Ejecutivo No. 5595 “Reglamento Estatutario del Instituto de Previsión Social Militar”.

Finalidad y objeto

La finalidad y objeto del Instituto es tener a su cargo la ejecución y administración de la previsión social militar como un régimen especial de la seguridad social del Estado, que comprende el doble aspecto de la asistencia y mejoramiento social y económico de los miembros del Ejército y de sus familiares.

Los seguros sociales

A estos efectos el Instituto podrá, pero sin ser limitativo:

- Además del plan de “Pensión para el Retiro” reglamentado en el Código, establecer planes de ahorros y pensiones complementarias;
- Establecer programas para préstamos hipotecarios para vivienda;
- Establecer sistemas de ahorro estimulado;
- Establecer programas para préstamos personales; y
- Establecer cualquier otro plan de asistencia y mejoramiento social que autorice la Junta Directiva.

Personalidad Jurídica

El IPSM fue creado como una entidad con Personalidad Jurídica propia, la cual le fue otorgada por medio del Artículo 48 del “Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar”, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.165 del 2 de septiembre de 1994.

En consecuencia con su personalidad jurídica, el instituto goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.



Acto de traspaso de mando del General de Ejército, Javier Alonso Carrión McDonough al General de Ejército, Moisés Omar Halleslevens Acevedo. El Presidente de la República de Nicaragua, ingeniero Enrique Bolaños Geyer toma la promesa de ley al nuevo Comandante en Jefe, 21 de febrero de 2005. (DRPE)

Principales Jefes de la Comandancia y Estado Mayor General,
Órganos Comunes, de Apoyo y otros Órganos del Ejército de Nicaragua

No.	Cargo	Grado	Nombres y apellidos
COMANDANCIA GENERAL			
1	Comandante en Jefe	General de Ejército	Moisés Omar Halleslevens Acevedo
2	Jefe de Estado Mayor General	Mayor General	Julio César Avilés Castillo
3	Inspector General	Mayor General	Ramón Humberto Calderón Vindel
ÓRGANOS DE APOYO A LA COMANDANCIA GENERAL			
4	Jefe Secretaría General	Coronel	Leonel José Gutiérrez López
5	Jefe de Relaciones Públicas y Exteriores	General de Brigada	Adolfo José Zepeda Martínez
6	Jefe de Asesoría Jurídica	Coronel	Noel Nicolás Portocarrero Argüello
ESTADO MAYOR GENERAL			
7	Jefe Dirección de Personal y Cuadros	General de Brigada	Marvin Elias Corrales Rodríguez
8	Jefe Dirección Inteligencia y Contrainteligencia Militar	Coronel	Bayardo Ramón Rodríguez Ruiz
9	Jefe Dirección de Operaciones y Planes	General de Brigada	Oscar Salvador Balladares Cardoza
10	Jefe Dirección Logística	General de Brigada	Herminio Escoto García
11	Jefe Dirección de Finanzas	Coronel	Héctor Fidel Argüello Aguirre
12	Jefe Dirección de Doctrina y Enseñanza	Coronel	Róger Antonio Quant Zeledón
13	Jefe Dirección de Asuntos Civiles	Coronel	José Dolores Reyes García
ÓRGANO DE APOYO AL ESTADO MAYOR GENERAL			
14	Jefe Puesto General de Mando	Coronel	Néstor Hoowerts López López
ÓRGANOS COMUNES			
15	Jefe Dirección de Información para la Defensa	General de Brigada	Denis Membreño Rivas
16	Jefe Cuerpo Médico Militar	General de Brigada	Jaime René Darce Rivera
17	Jefe Estado Mayor Defensa Civil	Coronel	Mario Alejandro Pérezcassar Pereira
OTROS ÓRGANOS			
18	Auditor General	Coronel	Bayardo José Orozco Vanegas
19	Jefe Oficina de Organismos Militares Internacionales	Coronel	Juan René Icaza Jiménez